

Introducción.

En el plazo establecido en el numeral 5.3 de las Bases del VII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, se recogieron las siguientes consultas a las Bases, las que han sido transcritas tal como se recibieron. Para las cuales se publican las respuestas con el fin de que todos los postulantes las conozcan.

Consultas recibidas y respuestas

1. En relación a la línea 3 de investigación, donde se señala que los estudios deben contemplar bosques de Conservación y/o Preservación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.283, ¿Pueden considerarse formaciones columnares cactáceas o formaciones xerofíticas dentro de este apartado como bosques de conservación?.

R: No, de acuerdo a definición de Bosques dada en la Ley 20.283 las formaciones columnares cactáceas no constituirían Bosque. Para ello, deberían predominar árboles en la formación.

2. Quisiera saber cuándo se podrá disponer de estos documentos relativos al VII Concurso del Fondo de Investigación del bosque nativo:

- Guía como postular

R: El documento "Cómo postular" está disponible desde el 07 de septiembre de 2015 en nuestro sitio web y corresponde a la "Guía de como postular".

- Instructivo de declaración de gastos V Concurso

R: Considerando su inquietud, El "Instructivo de declaración de gastos VII Concurso" estará disponible, a más tardar, el 13 de octubre de 2015 en nuestro sitio www.investigacion.conaf.cl. Tenga presente que la Corporación podrá modificar este Instructivo durante la ejecución del proyecto y por consiguiente, las rendiciones deberán ajustarse al instructivo de declaración de gastos dispuesto en la plataforma en línea y vigente a la fecha del gasto.

- En relación al patrocinio institucional, se debe adjuntar una carta de respaldo firmada por el representante institucional? De ser así, en qué sección se debe adjuntar?

R: De acuerdo al punto 11.2 de las Bases, la carta de otorgamiento de patrocinio firmada por el representante legal de la institución patrocinante, donde se indica el compromiso de poner a disposición todos los recursos declarados en el formulario de postulación, se entrega al momento de elaborar el convenio del proyecto adjudicado.

3. Para la línea 4 del VII concurso tengo las siguientes consultas:

- ¿Qué se define por producto? ¿Es un rollizo que sirve de insumo a una industria secundaria de determinadas calidades o es un producto final de una industria secundaria o terciaria como una tabla cepillada de madera?

R: Corresponde a los productos madereros primarios que se obtienen del bosque.

- ¿Que se define por producción de un árbol? ¿Es la suma de todos los productos expresados en una misma unidad de volumen?

R: La línea dice relación a la producción maderera que es posible obtener del árbol, y su "aprovechamiento integral" está relacionado con la obtención del máximo beneficio maderero en todas las dimensiones posibles y/o productos.

- ¿Que se considera una intervención real de bosque nativo?

R: Corresponde a la aplicación de una actividad que forma parte de un tratamiento silvícola, ejecutada a la escala operacional y conforme a las prescripciones técnicas aprobadas de acuerdo a la normativa vigente.

- ¿Como se contrasta una tabla de volumen cuando las unidades no son comparables, como por ejemplo la producción conjunta de trozos debobinables mas trozos aserrables con una tabla de volumen cubico total?

R: Son dos cosas diferentes y por tanto no necesariamente comparables. En el primer caso (producción conjunta de trozos debobinables más trozos aserrables) responde a un diámetro menor dado por el producto a obtener y la altura comercial a la cual se

alcanza ese diámetro menor. En el segundo caso, se refiere al volumen total del árbol, es decir, es el que se asocia a la altura total de este.

4. Estimados, junto con saludar tengo las siguientes consultas con respecto a la convocatoria
- Plazo de Ejecución de proyecto

R: Las Bases del Concurso no condicionan la duración de los proyectos a un plazo máximo. Solo se señala en el numeral 3.6 que los proyectos que postulen deben tener un plazo definido para su ejecución y que su comienzo debe fijarse entre el 15 de julio y el 15 de septiembre de 2016. El período de ejecución de los proyectos lo debe definir el IR, previendo asegurar la consecución de los objetivos de la Línea y del proyecto que presente.

- Postulantes puedes postular a una o también a varias líneas de investigación?

R: El mismo equipo de trabajo puede presentar proyectos en diferentes Líneas de investigación. En el caso que se seleccionase más de un proyecto del mismo equipo, liderado por el mismo IR, la Corporación propondrá al Consejo Consultivo del Bosque Nativo el financiamiento de uno de ellos. De acuerdo al punto 4.9 de las bases, un IR puede adjudicarse solo un proyecto con cargo a este Fondo.

5. En relación a la Línea 5 del VII concurso, se declara que el objetivo es "Desarrollar funciones alométricas para determinar carbono bajo y sobre el suelo como sustento para... "Luego, en el tercer párrafo se incluye la frase "Las medidas de mitigación que se proponga implementar deberán lograr efectos positivos en..." . Esta frase, ¿es una declaración genérica del uso que se dará a las funciones alométricas por parte de CONAF? Por favor aclarar.

R: El objetivo final es obtener un balance real de capturas/emisiones. Por consiguiente, al final del proyecto que se ejecute en esta línea de investigación, CONAF analizará si los resultados obtenidos, son de su entera satisfacción para ser implementados.

6. Tengo bastantes dudas en relación a la línea 9, porque el objetivo es demasiado general:

- ¿La lista sistemática de todas las especies vasculares puede estar circunscrita a un lugar específico, ya sea Región, Ciudad, Reserva Natural, etc.?

R: La lista sistemática de todas las especies vasculares que se espera obtener, es de carácter nacional.

- Hay varias especies que no están en el Inventario implementado por el Ministerio del Medio Ambiente. Por esta razón en que fuente me puedo basar, ya que según el autor puede cambiar el nombre científico u otro campo. Por ejemplo según Zizka *et al* 2013, la especie es *Puya alpestris* subsp. *zoellneri*, en cambio según el Instituto de Botánica Darwinion la especie es *Puya berteroniana*.

R: Referencia a considerar es la del Instituto de Botánica Darwinion.

7. Estamos postulando al VII Concurso Fondo de Investigación del Bosque Nativo, específicamente LINEA 9 y tenemos las siguientes consultas:

- Fotografía de la especie. Sabemos de antemano que es imposible obtener una fotografía de cada una de las especies, por esto proponemos digitalizar cada una desde las muestras de Herbario y completar con fotos de las plantas al natural. ¿Es esto posible?

R: Esto es aceptable excepcionalmente, cuando sea razonablemente imposible obtener fotografías in situ de la especie, por ejemplo por la categoría de conservación en la que este clasificada.

- ¿Es necesario plantear una hipótesis de trabajo para una investigación no experimental sino de recopilación de datos?

R: No es necesario para el caso de la Línea 9.

8. (a) En parte de la línea 3 se especifica que es necesario identificar y dimensionar los efectos ambientales de actividades antrópicas "de cualquier tipo", y posteriormente se menciona la evaluación de actividades de intervención productiva. Me queda la duda si al mencionar actividades de "cualquier tipo", aparte de la productivas es necesario incorporar otras, por ejemplo, efectos ambientales por turismo.

R: Efectivamente, se deben incorporar todas las actividades antrópicas que intervengan el ecosistema a estudiar y que sea posible de identificar.

(b) Cuando se hace mención a "intervención productiva" está referido exclusivamente a extracción de productos madereros del bosque??

R: No exclusivamente, también dentro de las intervenciones productivas se pueden encontrar otras no maderables y/o la producción de servicios.

(c) En lo relacionado a evaluar los efectos "de acuerdo a grados", esta referido a una metodología puntual, o a la aplicación de algún método que jerarquice los efectos??

R: Los efectos de acuerdo a grados, deben ser jerarquizados.

9. Respecto de la línea 9 "Elaborar una lista sistemática actualizada de la flora vascular nativa de Chile, que incluya información general sobre su distribución", tengo tres preguntas:

- la línea financiará un estudio de tipo bibliográfico Y/o también deben incluirse campañas de terreno.

R: La información que se recopile desde la bibliografía debe ser refrendada con terreno cuando se trata de precisar los límites de distribución de una especie.

- con respecto a la flora vascular se refiere a todas las especies de país o de alguna región en particular.

R: Todo el país.

- En el caso de que no se pudiera obtener información de todas las especies (por ejemplo su fotografía) es posible algún margen.

R: Esto será aceptable excepcionalmente, cuando sea razonablemente imposible obtener fotografías in situ de la especie, por ejemplo por la categoría de conservación en la que este clasificada.

- cuánto tiempo se requiere para elaborar el listado.

R: El tiempo de ejecución lo define el Investigador Responsable en su formulación.

10. Estamos postulando al VII Concurso Fondo de Investigación del Bosque Nativo, específicamente LINEA 9 y tenemos otra consulta: ¿Se podría incluir en el catálogo las especies introducidas naturalizadas?

R: No

11. Junto con saludarles, les hacemos llegar esta consulta sobre el monto de la boleta de garantía. Para este caso la línea 2 y línea 3, según las bases, habría que realizar un depósito del 40% con respecto al monto máximo financiable, los que corresponden a 28 y 22, 4 millones de pesos, respectivamente. Entonces la consulta es si es que ese monto es efectivamente el correcto.

R: Con anterioridad a la firma del convenio, el (la) IR o la Institución Patrocinante deberá entregar a la Corporación una caución consistente, ya sea, en boleta de garantía bancaria, vale vista, o póliza de seguro, todos de ejecución inmediata, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del monto total aprobado (ver punto 12.6 de las Bases).

En caso de que el proyecto se adjudicara el monto máximo financiable por proyecto en la Línea 2 equivalente a \$70.000.000, el monto a garantizar sería de \$28.000.000 y para la Línea 3, donde el máximo financiable por proyecto es \$46.000.000, el monto a garantizar sería de \$18.400.000.

12. Tenemos dos consultas:

- Referente a la línea 2, si dentro de la caracterización de bosque nativo esclerófilo degradado se puede considerar las formaciones xerofíticas.

R: Si

- Dentro de la línea 8 el monitoreo de parcelas permanentes se puede considerar proyectos financiados por FIBN que finalizan el próximo año, y que se evaluarán otros parámetros complementarios al proyecto inicial (014/2013).

R: Los proyectos financiados por el Fondo de Investigación del Bosque Nativo u otro, deberán estar declarados terminados por la Corporación o la institución que corresponda, antes de que postule a este concurso.

13. Respecto de la línea Línea 2, Establecer criterios técnicos para caracterizar bosques nativos degradados desde la aproximación ecosistémica, proponiendo métodos y tratamientos para su recuperación. ¿A que se refiere con aproximación ecosistémica o que elementos debe incluir?

R: Caracterizar los bosques degradados desde la perspectiva del ecosistema, sus componentes, interrelaciones y funcionalidades.

En este caso, se refiere con especial énfasis a las relaciones sucesionales de la vegetación.

14. Con respecto al concurso:

- Es obligatorio que la Institución Patrocinante aporte recursos pecuniarios o no pecuniarios al proyecto?

R: En el punto 4.6 de las Bases se establece que la Institución Patrocinante y/o Asociada es aquella persona jurídica que otorga recursos o servicios adicionales al proyecto y está vinculada a los ecosistemas forestales de nuestro país. Por consiguiente, si es obligatorio que aporte recursos pecuniarios o no pecuniarios al proyecto, los cuales deben identificarse en la formulación de proyecto al momento de postular.

- Es requisito que el proyecto presente Instituciones Asociadas?

R: No es requisito que postule con Instituciones Asociadas. Sólo es obligatorio postular con patrocinio institucional.

- Las Instituciones Asociadas obligatoriamente deben aportar recursos pecuniarios o no pecuniarios?

R: En el punto 4.6 de las Bases se establece que la Institución Patrocinante y/o Asociada es aquella persona jurídica que otorga recursos o servicios adicionales al proyecto y está vinculada a los ecosistemas forestales de nuestro país. Por consiguiente, si es obligatorio que aporte recursos pecuniarios o no pecuniarios al proyecto, los cuales deben identificarse en la formulación de proyecto al momento de postular.

- Al momento de la postulación, se debe presentar una carta de la Institución Patrocinante, firmada por el representante legal? De ser así, en dicha carta deben aparecer los eventuales aportes que ésta realice?

R: De acuerdo al punto 11.2 de las Bases, la carta de otorgamiento de patrocinio firmada por el representante legal de la institución patrocinante, donde se indica el compromiso de poner a disposición todos los recursos declarados en el formulario de postulación, se entrega al momento de elaborar el convenio del proyecto adjudicado.

- Existe algún máximo en los recursos a solicitar al fondo para los honorarios del IR y Co-Investigadores?

R: No hay un monto máximo de honorarios, pero si de ítem. El ítem Personal, donde se declaran los honorarios del investigador responsable y coinvestigadores, no podrá exceder el 40% del costo total del proyecto. No obstante, el proponente podrá justificar y solicitar un financiamiento mayor, lo que será evaluado particularmente por la Corporación (ver punto 7 de las Bases).

- Existe algún mínimo de horas que deben comprometer el IR y sus co-investigadores?

R: En el punto 6.9 de las Bases se establece que los investigadores que participen en uno o más proyectos financiados por el fondo, ya sea en calidad de IR o COI, no podrán dedicar más de 180 horas mensuales, en cada año de ejecución.

El Investigador Responsable deberá dedicar al proyecto entre el 25 y 50% del total de horas que requiera el grupo de trabajo para la ejecución del proyecto.

- Es requisito que el proyecto cuente con co-investigadores?

R: Las Bases del VII Concurso no establecen como requisito que el proyecto cuente con coinvestigadores. No obstante, la cantidad y características del equipo de trabajo debe ser el que el IR estime necesario para la realización del proyecto postulado.